

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 117/2021, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación EOI, FSP, para el desarrollo del Programa de Formación Campus Adelante-Soy Digital CLM, dentro del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación. [2021/12601]

Corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el fomento del empleo y la administración del Fondo Social Europeo en materia de formación y empleo, así como la promoción empresarial, la competitividad y la internacionalización de la pequeña y mediana empresa.

El Plan Estratégico de Acompañamiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2020-2023), consensuado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, es la estrategia de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha en este nuevo periodo, y continua el trabajo desarrollado en el Plan adelante 2016-2019. Además de los seis ejes de trabajo (Emprende, Invierte, Innova, Comercializa, Internacionaliza y Financia), que ya se pusieron en marcha en el anterior plan, este nuevo plan se enfoca en el desarrollo en nuestra región de una serie de palancas empresariales que son: industrialización, vertebración económica, digitalización y crecimiento sostenible. Palancas que responden a los retos globales a los que se enfrentan las empresas y la sociedad, para promover un desarrollo económico equilibrado, que apueste por la creación y la consolidación de empleo en Castilla-La Mancha.

La palanca empresarial de digitalización tiene como objeto último “Impulsar la transformación digital de las pymes” a través de una serie de líneas entre las que se incluye la de Consolidación de la estrategia de digitalización de <<SoydigitalCLM>>, enfocada en la mejora de la competitividad, capital humano e infraestructuras. Esta estrategia está enfocada en ayudar a las empresas en sus procesos de digitalización desde una perspectiva multidisciplinar. Por ello, y debido al carácter transversal de esta estrategia hace necesario que se trabaje, y así se está haciendo, de manera conjunta entre las Consejerías con competencias en materia de Empresas, Educación, Hacienda y Fomento, aportando las medidas que desde cada ámbito se están realizando en materia de: ayudas a empresas, asesoramiento y acompañamiento transformación digital de la administración, formación y acceso y mejora de la conectividad.

La Fundación EOI, F.S.P., es una fundación del sector público estatal, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital, y particularmente para su transformación digital.

La Fundación EOI, F.S.P. ha sido incluida como beneficiaria y organismo intermedio dentro del Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015, y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fechas 14 de diciembre de 2018, 19 de diciembre de 2019 y 1 de diciembre de 2020.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en el Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio”, del precitado Programa Operativo.

El ámbito en el que se realizan las actuaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación se enmarca dentro de los fines y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Tanto la Administración Regional como la Fundación EOI, en consonancia con el objetivo específico marcado por la Unión Europea de promover la transformación digital de las pymes, pretenden abordar uno de los puntos que afectan a la economía digital, esto es, el cambio en los modelos de desarrollo de negocio y la adaptación a las nuevas realidades que ofrecen las nuevas tecnologías, apoyando la transformación digital de las empresas castellano manchegas.

En ese contexto, y mediante este decreto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pretende fomentar actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha en materia de digitalización y transformación digital. Para ello, y dentro del marco general de la iniciativa “Soy Digital” de Castilla-La Mancha, participará en el desarrollo del Programa de formación “Campus Adelante-Soy Digital CLM”, encuadrable en el Programa de formación de la Fundación EOI, F.S.P. para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, dentro del Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (Poefe).

Con el Programa de formación “Campus Adelante-Soy Digital CLM” se pretende proporcionar el conocimiento necesario a los empresarios, directivos y personal técnico de las pymes para que puedan tomar decisiones adecuadas en el ámbito digital, así como ayudar al crecimiento de las pymes a través de la multiplicación de las oportunidades comerciales que ofrece la digitalización.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, acreditan la singularidad de la concesión directa a la Fundación EOI, F.S.P. y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 22 de noviembre de 2021,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante Fundación E.O.I), con NIF nº G81718249, para colaborar financieramente en el desarrollo de actuaciones de formación en materia de digitalización y transformación digital, mediante formación grupal y tutorización, enfocadas a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha, dentro del Programa de formación “Campus Adelante-Soy Digital CLM” de la Fundación EOI, F.S.P., en el marco del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI2014ES05SFOP002.

La formación se distribuirá en seis actuaciones formativas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo dispuesto en el mismo, y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Incentivación Empresarial, de la Dirección General de Empresas.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante la suscripción de un convenio entre la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Fundación EOI, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación EOI, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. Todos los trámites de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y en el correspondiente convenio.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 6. Colectivo destinatario.

El colectivo destinatario de las actuaciones indicadas en el artículo 1 será el de los empresarios, directivos y personal técnico de empresas de Castilla-La Mancha, con capacidad de decisión sobre la estrategia digital de las mismas.

Artículo 7. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables a realizar por la Fundación EOI para la ejecución del Programa de formación "Campus Adelante-Soy Digital CLM" en Castilla-La Mancha, serán las siguientes:

- a) Dirección, administración, coordinación y ejecución académica de las actuaciones formativas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de las actuaciones formativas.
- c) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- d) Selección de alumnos y profesores.
- e) Contratación y pago del profesorado.
- f) Aportación de la documentación docente.
- g) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en las actuaciones formativas.
- h) Evaluación de los alumnos.
- i) Coordinación central de alumnos y profesores.
- j) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.

2. Los gastos subvencionables asociados a la realización de las actuaciones relacionadas en el apartado 1 serán los siguientes:

- a) Gastos de personal relacionado con la ejecución de las distintas actuaciones: personal de dirección, técnicos, administrativos, profesores o tutores.
- b) Gastos corrientes asociados al programa: aulas, viajes relacionados con la gestión de las actividades formativas.
- c) Costes de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Coste del contrato de seguros de accidentes para alumnos.
- e) Costes indirectos: gastos de administración y gastos corrientes (agua, luz, gas, teléfono). El importe por este concepto no podrá exceder del 15% del gasto contemplado en la letra a).

3. La Fundación EOI podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones previstas en el apartado 1 según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido desde la firma del convenio previsto en el artículo 3.3 hasta el 31 de marzo de 2022.

Artículo 9. Compatibilidad y concurrencia de la subvención.

La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, con la financiación del Fondo Social Europeo. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Cuantía y pago.

1. El importe total del Programa de formación "Campus Adelante-Soy Digital CLM" de la Fundación EOI asciende a 300.000 euros, de ellos 240.000 euros se financiarán por la Fundación EOI con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo.

2. La subvención objeto de este decreto asciende a 60.000 euros, lo que supone un 20% del total del importe del proyecto, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911G/724A/43000, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el ejercicio 2022, con cargo a fondos propios.

La presente subvención se tramita de forma anticipada por lo que su importe queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario previsto.

3. El pago de la subvención se realizará en un único pago, previa justificación de la totalidad de las actuaciones en los términos previstos en el artículo 11.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Esta se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El plazo de justificación será de tres meses contados a partir del día 1 de abril de 2022.

3. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo al presente decreto, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá un estudio de impacto del programa de formación dirigido a fomentar la digitalización.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes de su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Devolución a iniciativa de la perceptora.

1. Si la entidad beneficiaria voluntariamente procediese a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que fuese su causa, y sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de empresas y competitividad deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 22 de noviembre de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento	Código SIACI
030848	PLAG

**ANEXO
JUSTIFICACION DE LA ACTUACION**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica Número de
identificación fiscal:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo
electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:



Castilla-La Mancha

Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada: <input type="text"/>					
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<p>El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</p>

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
<p>DECLARACIONES RESPONSABLES:</p> <p>La persona firmante del presente documento, en representación de la entidad beneficiaria de esta subvención, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

- No haber solicitado, ni haber sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Y en el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en su cuantía, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Entidad otorgante	Fecha solicitud	Fecha concesión	Cuantía

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:

- a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá un estudio de impacto del programa de formación dirigido a fomentar la digitalización.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Castilla-La Mancha

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención

Nombre de la entidad bancaria * 1

Dirección * 2

Nombre completo del titular de la cuenta 3

Nº de cuenta IBAN * 4

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En , a de de .

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**Código DIR3: **A08027224****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**